



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2021-02655205 ZAVALIA

VISTO el expediente N° EX-2021-02655205-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de inscripción y habilitación como establecimiento para el ejercicio de la medicina veterinaria en la actividad de Venta de Zoterápicos, de la firma “VETERINARIA ZAVALIA” cuyo titular es Fabio Agustín ZAVALIA, en el local sito en la calle 25 de Mayo N° 637, de la localidad de Carhué y del partido de Adolfo Alsina, en el marco de la Ley N° 10.526, el Decreto N° 154/89 –modificado por Decreto N° 1.546/91-, y la Resolución N° 152/14 del Ministerio de Asuntos Agrarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.526 establece, en su artículo 1°, que todo establecimiento donde se ejercite la medicina veterinaria deberá hallarse previamente habilitado, debiendo cumplir al efecto las condiciones edilicias, de equipamiento y funcionamiento que se determinen por vía reglamentaria, encontrándose comprendidos en tal categoría los consultorios, clínicas, hospitales o sanatorios con o sin internación de animales, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2°, y los Depósitos y/o distribuidoras que expendan vacunas, zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria, así como los de venta de animales de ornato o compañía, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3°;

Que conforme las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto N° 154/89 y su modificatorio Decreto N° 1.546/91, este Ministerio de Desarrollo Agrario tiene a su cargo la

inscripción y habilitación de los establecimientos a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 10.526, así como la determinación de los requisitos mínimos edilicios, de equipamiento y de funcionamiento, para cada tipo de establecimiento, en orden a garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene;

Que los artículos 12, 15, 20, 27 y 30 del Decreto N° 154/89 –modificado por el Decreto N° 1.546/91- prevé que para la inscripción de establecimientos que realicen las actividades de consultorios, clínicas, hospitales o sanatorios con o sin internación de animales, depósitos y/o distribuidoras que expendan vacunas, zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria, así como los de venta de animales de ornato o compañía, se exigirá, además de los requisitos previstos en el artículo 4º, las especificaciones particulares para cada caso;

Que en el orden N° 3 se encuentra vinculada la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 4º y 12, 15, 20, 27 y 30, según sea el caso, del Decreto N° 154/89 -y su modificatorio- por parte del “VETERINARIA ZAVALIA”, para su inscripción y habilitación como establecimientos que realiza actividades de Venta de Zoterápicos;

Que de acuerdo a lo requerido en el artículo 4º, inciso d), del Decreto N° 154/89 y su modificatorio, se ha presentado como Director y/o Asesor Técnico del establecimiento al Médico Veterinario Fabio Agustín Zavalía, quien revista en la condición de matriculado activo con Matrícula N° 13241 del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires – Distrito 12, conforme la certificación contenida en el documento del orden N° 3 del expediente citado;

Que, a su vez, en el orden N° 3 se encuentra la Declaración Jurada para la habilitación de los establecimientos donde se ejercite la medicina veterinaria, los depósitos, las distribuidoras que expenden vacunas, zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria, como también los que venden animales de ornato o compañía y albergues de animales mediante la cual el profesional veterinario arriba mencionado, conforme a su criterio profesional, manifiesta y constata que el establecimiento reúne los requerimientos exigidos por la legislación vigente, Decreto Reglamentario 154/89 – Resoluciones 188/89 y 188/90 del establecimiento denominado “VETERINARIA ZAVALIA” sito en la calle 25 de Mayo N° 637, de la localidad de Carhué y del partido de Adolfo Alsina, concluyendo que reúne las condiciones para ser habilitado;

Que por lo expuesto la solicitud en consideración se ajusta a las condiciones establecidas en los artículos 3º, 4º y 12, 15, 20, 27 y 30, según sea el caso, del Decreto N° 154/89 y su modificatorio, resultando procedente atender lo requerido otorgando la inscripción y habilitación del establecimiento para el ejercicio de la medicina veterinaria en la actividad de Venta de Zoterápicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las

Leyes N° 10.526 y N° 15.164, el Decreto N° 154/89 -modificado por el Decreto N° 1.546/91, el Decreto N° 75/20 y la RESO-2020-23-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERÍA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar habilitación de establecimiento de ejercicio de la medicina veterinaria en la actividad de Venta de Zoterápicos, a favor del titular Fabio Agustín ZAVALIA (CUIT N° 23-33483308-9), para el local sito en la calle 25 de Mayo N° 637, de la localidad de Carhué y del partido de Adolfo Alsina, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Otorgar habilitación como Director Técnico del establecimiento precedentemente mencionado, al Médico Veterinario Fabio Agustín ZAVALIA, Matrícula N° 13241, del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras. Cumplido, archivar.